



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2024-CM-MDS

Sama, 01 de julio de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

VISTOS:

En Sesión ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama de fecha 24 de junio de 2024, que preside el Alcalde, Sr. Richard Santos Calizaya Pimentel y el cuerpo colegiado de regidores integrados por el Sr. Nicanor Ronal Sanchez Villegas, Sr. Jose Alfredo Lupaca García, Sr. Javier Larico Luque, Sr. Wilbert Jesus Retamozo Gonzales y la Sra. Rosa Mercedes Montoya Rivera, en el punto de Orden del Día, se ha puesto en consideración la siguiente agenda:

- 1) **APROBACIÓN DEL BENEFICIO TRIBUTARIO PARA CONDONACIÓN DE INTERESES Y MULTAS GENERADAS DESDE EL AÑO 2024 Y AÑOS ANTERIORES.**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680 - Ley de Reforma Constitucional y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. - Sesiones del Concejo Municipal. "Las Sesiones del Concejo Municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El Alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista (...)"

Que, en ese sentido, el primer párrafo de los Artículos 39° y 41° del cuerpo legal acotado, prescriben "Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, mediante Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, en su Artículo 41 señala expresamente que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley, excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dichas condonaciones podrá alcanzar al tributo; asimismo, el artículo 52 de la citada norma, señala: los Gobiernos Locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la Ley les asigne.

Que, mediante el INFORME N°017-2024-URT-GAT-GM/MDS, de fecha 18 de abril de 2024, el Encargado de la Unidad de Recaudación, pone a conocimiento y remite al Gerente de Administración Tributaria, la condonación Tributaria del interés moratorio y las multas, producto de la deuda del presente año y de años anteriores, para el presente año 2024, con la finalidad de incrementar el nivel de recaudación y el cumplimiento de compromisos de la Municipalidad Distrital de Sama.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
ACUERDO DE CONCEJO
N° 024-2024-CM-MDS

Que, en base al INFORME N°052-2024-GAJ-GM-MDS, de fecha 15 de mayo de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, pone a conocimiento y remite al Gerente Municipal, el Informe legal sobre el beneficio tributario 2024, indicando que la propuesta de beneficio tributario no especifica el porcentaje del beneficio aplicable, el periodo de duración de la condonación, entre otras, por lo que, recomienda que se emita un informe ampliatorio con las especificaciones referidas por la Gerencia de Asesoría Legal.

Que, a través del INFORME N°022-2024-URT-GAT-GM/MDS, de fecha 12 de junio de 2024, el Encargado de la Unidad de Recaudación, pone a conocimiento y remite al Gerente de Administración Tributaria, una ampliación de Informe, dentro de la cual adjunta el plan de trabajo para el beneficio tributario del año 2024.

Que, mediante el INFORME N°0108-2024-GAT-GM/MDS, de fecha 12 de junio de 2024, el Gerente de Administración Tributaria, pone a conocimiento al Gerente Municipal, la solicitud de beneficio tributario, ello a razón de que existe un alto porcentaje de contribuyentes que aún no han cumplido con cancelar sus deudas por el concepto de impuesto predial, por lo que, es necesaria su aplicación para que se cumpla con regularizar el pago de las obligaciones tributarias, asimismo, indica que el beneficio tributario y no tributario hace alcance a todos los contribuyentes que han generado interés y multas del año 2024 y años anteriores concerniente al impuesto predial, adicionalmente, indica que dentro del plan de trabajo se realizara la mejora de archivamiento de expedientes de los contribuyentes, vestuario del personal para la atención, implementación de bienes de difusión interna, servicios diversos para trabajos de campo y archivamiento de expedientes y codificación, que suman un total de S/. 16,000.00 (dieciséis mil con 00/100 soles).

Que, en base al INFORME N°231-2024-GPP-GM/MDS, de fecha 20 de junio de 2024, el Gerente de Planeamiento y presupuesto, pone a conocimiento y remite al Gerente Municipal, la disponibilidad presupuestal para el plan de trabajo del beneficio tributario, por el monto de S/. 16,000.00 (dieciséis mil con 00/100 soles).

Estando a las facultades conferidas por la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N°004-2019-JUS TUO de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal acordó por UNANIMIDAD, aprobar el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el BENEFICIO TRIBUTARIO PARA CONDONACIÓN DE INTERESES Y MULTAS GENERADAS DESDE EL AÑO 2024 Y AÑOS ANTERIORES, la misma que fue aprobada por UNANIMIDAD por los regidores de la Municipalidad Distrital de Sama, en la Sesión ordinaria del Pleno del Concejo Municipal de fecha 24 de junio de 2024.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaria General de la municipalidad Distrital de Sama, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes, así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

C.C
Alcaldía
GM
GAJ
Interesado ()
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
RICHARDO SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE